



INFORME DE REMISION Y SUPERVISION PROYECTO

DENOMINACIÓN PROYECTO: SELLADOS EN GRADERÍO INTERIOR DEL FONDO NORTE DEL NUEVO ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA.

NUMERO EXPEDIENTE: 19-057

FACULTATIVO REDACTOR DEL PROYECTO: Manuel Muñoz Torres

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Manuel Muñoz Torres



ANTECEDENTES: Dictada Sentencia nº 58/2019 en el PO 784/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº3 de Cádiz por el recurso presentado por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz favorable a este último y por el que se condena al Ayuntamiento a:

"...la reparación completa de las patologías existentes en el graderío del Nuevo Estadio Ramón de Carranza y que afecten a los locales del denominado módulo nº2, comprensivo del sector de fondo norte, de la segunda fase, adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de abril de 2008,..."

Existe un **proyecto redactado por esta Oficina Técnica** (expte 16-124.2) licitado y adjudicado anteriormente a la sentencia y actualmente en ejecución en el que se incluye la ejecución de los sellados de gradas y elementos prefabricados de fachadas interiores del **graderío superior del fondo norte del estadio**.

Si tal y como se indica en la propia sentencia en su apartado TERCERO de FUNDAMENTOS DE DERECHO, las patologías por humedades y filtraciones se producen por el mal sellado de las gradas y de los elementos prefabricados de fachadas interiores, acentuado por un inadecuado mantenimiento, será objeto del presente proyecto la reparación de todas las juntas de gradas y elementos prefabricados de fachadas interiores del **graderío inferior del fondo norte** del estadio, no incluidos en el proyecto ya licitado.

PLAZO EJECUCIÓN: 1 mes

PRESUPUESTO TOTAL: 7.190,77€ €

EMPLAZAMIENTO: Plaza Madrid

ESTUDIO GEOTÉCNICO: No procede

ACTA DE REPLANTEO DE PROYECTO: 24/05/19

ESTUDIO BASICO SEGURIDAD: Incluido en proyecto

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: No procede



JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA: El proyecto cumple con las especificaciones y normativa del PGOU vigente y en aprobación definitiva.

CLASIFICACION CONTRATISTA: Conforme al art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sobre la clasificación del contratista de obras de las Administraciones Públicas y dado que el presupuesto de la obra es inferior a 500.000,00 €, no resulta exigible la clasificación del contratista. No obstante, para la acreditación de la solvencia como alternativa a los requisitos específicos exigidos en el anuncio de licitación, se propone la siguiente clasificación:

GRUPO
SUBGRUPO
CATEGORÍA

SOLVENCIA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

De acuerdo con el artículo 88.2 de la LCSP, para la justificación de la solvencia técnica no se podrá exigir experiencia a las empresas con menos de cinco años de antigüedad. Para estos casos se exigirá como justificación que de la declaración del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, resulta que dispone de al menos 1 técnico medio.

COORDINACIÓN SEGURIDAD: El Ayuntamiento de Cádiz, tiene contrato en vigor con la empresa Alvaris Consultoría, para la coordinación de seguridad durante las obras de ejecución de las mismas. El coste de la coordinación está fijado en el contrato vigente como un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

REVISIÓN DE PRECIOS: Según lo establecido en el art 103.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público NO cabrá la revisión de precios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Criterio único.

CRITERIOS DE SUBCONTRATACIÓN: Se permite la subcontratación hasta el 60% del precio del contrato

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Sin perjuicio de los umbrales máximos establecidos en el RD105/2008 para la separación de residuos por categorías, se propone como condición especial de ejecución, la separación de al menos uno de los residuos procedentes de la construcción o demolición así como su gestión integral independiente del resto.

OBSERVACIONES:

RESULTADO DEL INFORME: Examinado el proyecto antedicho, se ha comprobado cuanto sigue:

1. El proyecto de referencia contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalles suficientes, para la correcta ejecución de la obra.



2. El referido proyecto reúne los requisitos exigidos en los artículos 233 **"Contenidos de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y art.125 **"Proyectos de obras" y ss.** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), entendiéndose que la misma es susceptible de ser entregada ai uso general o al Servicio correspondiente sin perjuicio de ulteriores ampliaciones.

Por lo tanto, se **INFORME FAVORABLEMENTE**, el proyecto de obras referenciado, a los efectos de lo previsto en el artículo 235 **"Supervisión de proyectos"** de la LCSP, por lo cual puede procederse a su aprobación el órgano de contratación.

En Cádiz, a 24 de mayo de 2019
ADJUNTO A LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO

Fdo.: Juan Manuel Sánchez del Pozo Grosso



ANEXO

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
Expediente Número	19-057
Denominación Proyecto obra	SELLADOS EN GRADERÍO INTERIOR DEL FONDO NORTE DEL NUEVO ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA.
Autor del Proyecto	Manuel Muñoz Torres
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	4.993,94 €
Gastos Generales (13%)	649,21 €
Beneficio Industrial (6%)	299,64 €
IVA 21%	1.247,99 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	7.190,77 €
PRESUPUESTO TOTAL	7.190,77 €